

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

[j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintidos (2022).

Ref: Proceso DECLARATIVO VERBAL promovido por YADIRA MEJIA ZAPATA contra SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Rdo. 2019-00260-00.

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso y en virtud que se ha trabado la Litis y se ha descrito traslado de las excepciones de mérito propuestas, este despacho,

**RESUELVE.**

PRIMERO.- Señalar el 2 de junio de 2.022 a las 9:30 A.M para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO.- Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso

TERCERO. Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de

cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...”.

CUARTO.- Esta audiencia se realizará a través de la aplicación LIFESIZE por lo cual se ordena que por secretaria se informe a las partes que previo al inicio de la audiencia, la cual se realizara de manera virtual, se les estará remitiendo el LINK para la conexión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar